



VISTOS:

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP**, de fecha **06 de setiembre de 2023**, por la **Carta Notarial N° 329-2024**, de fecha 15 de abril de 2024, el **Informe N° 000100-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 16 de abril de 2024, el **Informe N° 000567-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 18 de abril de 2024, el **Informe Legal N° 076-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 22 de abril de 2024, el **Informe Legal N° 000319-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **25 de abril de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **06 de setiembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **Consortio Montalban**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**, por el monto de **S/ 2'678,087.04 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES) excluido IGV**, con un plazo de ejecución de **Setenta y Cinco (75) días calendario**, habiéndose consignado como Especialista de Calidad al ING. CIVIL WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ IDROGO con CIP N° 235601;

Que, mediante **Carta Notarial N° 329-2024**, de fecha 15 de abril de 2024, el Sr. **SHARIF FAISAL HUNEIDIE RAMONES** (Representante común del CONSORCIO MONTALBAN), solicita a la entidad edil, autorización para cambio de Especialista de Calidad, de la Obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**; señalando que, el ING. CIVIL WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ IDROGO, quien venía ocupando el cargo de especialista de calidad, ha presentado su carta de renuncia voluntaria, por motivos estrictamente personales; siendo ello así, en cumplimiento del "art. 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, acápite legales 190.3 y 190.4" remite a la entidad, la documentación pertinente del **Ing. Civil PAULO CESAR GARCIA KOO** con **CIP 161625**; adjuntando a la presente, el sustento de la experiencia laboral del profesional propuesto, para su respectiva evaluación y posterior trámite, a efectos de ocupar el cargo en mención;

Que, mediante **Informe N° 000100-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 16 de abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación y conformidad de la documentación presentada por el CONSORCIO MONTALVAN, toda vez que es necesaria para el cambio de profesional especialista de calidad de la obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**; fundamentando para tal propósito su petición, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, mismo que señala: ***“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;***

Que, mediante **Informe N° 000567-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 18 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite conformidad para el cambio de Especialista de Calidad de la obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**, señalando que, de conformidad con los requisitos de calificación de las bases integradas de la licitación pública N° 002-2023-MPCP-CSO (primera convocatoria) para la ejecución de la obra en mención, establece lo siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - Personal Propuesto:

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado

A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

CARGO	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Con experiencia mínima de Doce (12) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de Obras en General, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente y/o Responsable de: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad.

Que, de la documentación presentada, y al haberse realizado la evaluación correspondiente, se tiene que el profesional propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Especialista en Calidad, toda vez que se desempeña como Ingeniero Civil, titulado y habilitado, y cuenta con un total de 15.57 meses de experiencia laboral como Especialista en Calidad y Coordinador en Control de Calidad;

Que, mediante **Informe Legal N° 076-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 22 de abril de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MPCP-CSO (primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del ING. CIVIL WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ IDROGO con CIP N° 235601, por el **ING. CIVIL PAULO CESAR GARCIA KOO con CIP 161625** en el cargo de **ESPECIALISTA DE CALIDAD**, solicitada por el Contratista **CONSORCIO MONTALBAN**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: *“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral*

190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar, que, según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.** De lo cual se desprende que fue la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO MONTALBAN**;

Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista de Calidad de la Obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**, teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la Sustitución del ING. CIVIL WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ IDROGO con CIP N° 235601, por el **ING. CIVIL PAULO CESAR GARCIA KOO** con **CIP 161625**; toda vez que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, realizó la diligencia correspondiente a efectos de determinar la procedibilidad de la solicitud del Contratista **CONSORCIO MONTALBAN** referente al cambio de Especialista de Calidad, de conformidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente para atender lo solicitado por el representante común del **CONSORCIO MONTALBAN** y como consecuencia de ello la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP a fin de modificar la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado; el mismo que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, contenido en el **Informe N° 000567-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 18 de abril de 2024, el sustento técnico y opinión favorable de la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, contenido en el **Informe Legal N° 076-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 22 de abril de 2024, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 000319-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **25 de abril de 2024**.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO MONTALBAN**, sobre el cambio de Especialista de Calidad en la contratación de ejecución de la obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución del **Especialista de Calidad**, ING. CIVIL WILLIAM ALEXANDER SANCHEZ IDROGO con CIP N° 235601, por el **ING. CIVIL PAULO CESAR GARCIA KOO** con **CIP 161625**, en la ejecución de la obra: **“REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI N° 2572985.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO